

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

Los derechos limitados

Hay que suprimir la limitación; ejemplos de otros profesores que cobran más y que adquirieron plenitud; las oposiciones; el obstáculo formidable de los interinos; no nos convencen e insistiremos.

Siempre que tuvimos ocasión—y la tenemos con frecuencia—hemos abogado por la supresión de los derechos limitados.

Nos parece cosa molesta y de mal gusto: nos parece que nada se consigue con ello, y nos parece que, como se ha hecho en otros Escalafones, hay que borrar esos residuos de herencias precarias.

Pero siempre hemos hallado resistencias; unas veces con respuestas dilatorias de «ya se estudiará», y otras con vaguedades que no convencen.

Hace poco tiempo tuvimos una conversación larga con persona que conoce hondamente el pensamiento oficial; llegamos al asunto de los derechos limitados y nos habló con franqueza a que no estamos habituados. Vamos a intentar reproducir fielmente lo substancial de la conversación; el funcionario lo designamos por B; nosotros, abogados de la plenitud para todos, venimos designados por A.

Oigan los interesados y mediten.

—A. La nota de «derechos limitados» en el Escalafón es una aberración, una injusticia, una excepción que se hace con el Magisterio.

—B. Sin embargo, reconocerá usted amigo A. que tiene su origen en un precepto categórico de la ley; no se puede pasar de 750 pesetas sin oposiciones. Esto está vigente y no debe olvidarse.

—A. Sí señor, está vigente; es decir, está vigente en parte para los Maestros, ¡sólo para los Maestros! La misma ley de 1857, que estableció ese precepto, dió la propiedad de Cátedras importantísimas a los que llevaran siete años de servicios interinos, y se la dió sin oposición y sin limitación. Esa misma ley que se invoca para los Maestros mandaba que se ingresara por oposición en las Escuelas Normales, y el Decreto de 1898 dió la propiedad, sin oposición, a muchísimos interinos, y se la dió sin limitación de derechos...

—B. Es verdad, y no se excite en la defensa de esos Maestros; no hace falta para que yo lo reconozca y lo proclame. Pero en todos esos casos se cerró la puerta herméticamente para que no entraran otros Profesores sin oposición. Fué una liquidación; se cargó con la herencia para entrar en vida nueva. Todos los que vinieron detrás entraron por la oposición.

—A. ¿Y por qué no se hace eso con los Maestros?

—B. No se hace porque aquí no se ha sabido o no se ha podido cerrar la puerta y siguen ingresando centenares de Maestros y Maestras sin oposición, y en las mismas condiciones de limitación de derechos. Me refiero a los interinos. Este problema de los interinos ha pesado mucho sobre algunas autoridades, preocupadas del porvenir de la enseñanza. Puedo citarle a usted este caso. X. es un Maestro que con bastante dificultad adquirió el título elemental. Por recomendación de un diputado que le protegía, obtuvo una interinidad, pero a los dos o tres meses la dejó para ocupar plaza de peón caminero también por recomendación política. Han pasado 14 o 16 años. Ocupado en picar, traer y llevar piedras ha olvidado la Pedagogía y cuanto se refiere al Magisterio. Quiere descansar de sus trabajos y pide una Escuela; como tiene servicios anteriores a 1911 la obtiene... Como este caso hay bastantes. ¿No cree usted que a ese y otros Maestros debiera exigírseles alguna prueba de que no han olvidado los estudios Normales? Por eso no se prescinde de la limitación de derechos como medida general.

—A. ¿Pero qué tiene que ver esto con la limitación que se impone a los antiguos, a los que vienen sirviendo sin interrupción?

—B. Tiene que ver, y muchísimo; tiene que ver como precedente. ¿Cree usted que si se quitara a esos antiguos la limitación se podría mantener para estos otros?

—A. Ni para unos ni para otros. Porque, ¿qué se consigue con ello? ¿Cree nadie que han de mejorar la enseñanza porque no se les deje ascender?

—B. Se consigue mucho; se consigue que una considerable proporción de esos Maestros lean y estudien y se preparen un poco para unos ejercicios, aunque sean tan modestos como los de oposiciones restringidas. Vea usted cuantos centenares de Maestros han quitado la limitación. ¿Puede creer nadie que acudieron sin estudiar algo? ¿Puede dudar nadie de que ello es una mejora? El que ve sus derechos limitados y tiene un poco de energía para luchar, y no se «echa en el surco» estudia y eso va ganando él y algo se notará en la enseñanza. Sin ese estímulo muchos no estudiarían. Tengo pruebas de ello. El que por edad, por achaques, por dejadez, por torpeza natural o adquirida no acude, sigue como está, nada se le quita, y como siempre supo que no podía pasar de ahí, no debe quejarse. Eso es lo que en varias ocasiones ha decidido a negar la supresión definitiva, radical, de los derechos limitados.

La conversación siguió otros rumbos. Nosotros insistimos e insistiremos en la supresión porque las razones expuestas no nos han convencido. Pero hemos creído que debíamos publicar estas impresiones que reflejan exactamente el pensamiento de elementos importantes. Solamente conociendo estas cosas es como se puede organizar campañas exactamente orientadas. Ya volveremos sobre el asunto.

Para los interinos.

Acabó el plazo para solicitar la inclusión de los Maestros y Maestras en las listas de interinos con derecho a obtener plaza en propiedad.

Suponemos que a estas horas las Secciones administrativas estarán formando las listas correspondientes al grupo a).

De alguna Sección sabemos que ya la tienen formadas; ha bastado para hacerla ir colocando las instancias por el orden de número que tienen los aspirantes en las listas de 1915, y escribir la relación correspondiente.

Algunos dicen que no es posible proceder con la premura que exige la Real orden correspondiente, porque pueden llegar por correo instancias, y de cualquier retraso pueden derivarse perjuicios.

Es verdad, pero nosotros creemos que ese retraso de correos y algunos extravíos en los mismos, deberán corregirse en el plazo que se ha dado para reclamar de los errores u omisiones.

No vemos, pues, necesidad de demorar las listas por esa causa.

Las relaciones de aspirantes b) y c) son mu-

cho más difíciles de formar y quizá exijan prórrogas de tiempo.

Sabemos de alguna Sección que ha tenido que certificar algunos días más de 50 hojas de servicios, cosa casi imposible.

Sabemos de algunos Maestros y Maestras que no han podido, por esa causa, obtener las hojas dentro del plazo y que han pedido sin acompañar ese documento.

No hay razón para excluir a los que se encuentren en ese caso, y sin duda se les admitirán los documentos justificativos en un plazo prudencial.

De cuanto se disponga y de cuanto interese a los interinos daremos amplias y rápidas informaciones.

De Actualidad

De Madrid.—Por el Ayuntamiento de Madrid se ha acordado asignar a doña Pilar Montejaño y a doña Juana de la Fuente el haber de 1.500 pesetas, equivalente al 60 por 100 de 2.500 pesetas, sueldo máximo que ha disfrutado más de dos años y les sirve de regulador, cuyo haber percibirán desde el día siguiente al de su cese en el servicio activo.

Concursillo.—La Delegación regia ha hecho los siguientes concursillos para las Escuelas de Madrid.

D. Juan Vallina, Maestro del Hospicio, para la Escuela graduada del Dos de Mayo; D. Leoncio Gómez, del Hospicio, para una Sección del Grupo de Bailén; D. José Marín Lázaro Torán, del Hospicio, para la Escuela graduada de la calle de Tarragona; D. Emilio Guerra Bejarano, del Hospicio, para la Escuela graduada de la calle de Tarragona; D. Ildelfonso Yáñez, del Hospicio, para la Escuela graduada de la Florida; D. Félix Arranz, para la unitaria de la calle de San Cosme, y D. Antonio Cremades, para la unitaria de la calle de Doña Blanca de Navarra.

De pésame.—Ha fallecido a la edad de 85 años, nuestro respetable y querido amigo don Remigio Sorlada, hombre de origen humilde y modelo de laboriosidad, de honradez, de inteligencia y de bondad, que acreditó en cuantos cargos desempeñó, ganándose con ello la confianza y el afecto de cuantos en vida le tratamos.

Descanse en paz y reciba su desconsolada familia nuestro pésame más sentido y cordial y especialmente sus sobrinos y queridos amigos nuestros D. Pedro Viñuelas y esposa.

Método rápido de escritura moderna
6 pesetas el ciento

Asociaciones de Maestros

Colmenar Viejo.—Acuerdos tomados por la Asociación en Junta general extraordinaria el 3 de marzo de 1919:

- 1.º Aprobación del acta anterior.
- 2.º Ver con gusto el ingreso como nuevos socios de la Sra. doña Felisa García, señoritas Cecilia Blanco, Carmen Abela y Prudenciana de la Peña y de los Sres. Sáez Rubio y Salcedo Vicente.
- 3.º Felicitar a la «Nacional» por sus trabajos y gestiones interesándola prosiga en su labor hasta conseguir que el sueldo mínimo sean 1.500 pesetas.
- 4.º Reformar el Reglamento de la Asociación en varios de sus artículos y una vez aprobados por la Superioridad remitir copia a todos los asociados.

5.º Interesar a la «Nacional» para que la colocación de los interinos sea lo más pronto posible, aunque para ello tengan que adjudicarse algunas plazas en poblaciones mayores de 500 habitantes, pues es bochornoso para la clase que tan estimables compañeros continúen en una situación tan insostenible.

6.º Suprimir de una vez los gastos de viaje y comida que por cuenta de la Asociación venían haciéndose en las sesiones anteriores.

7.º Solicitar del Sr. Habilitado la rebaja del medio por ciento, o, en su defecto, que se haga cargo de abonar las cuotas de Asociación y «Nacional» de los asociados.

El Presidente, PEDRO ROMAN.

Reinosa (Santander).—En la sesión celebrada el 10 del corriente se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Admitir en esta Asociación parcial a doña Aurea Hernández, rogando a los no asociados secunden tan loable aptitud.

2.º Manifestaron su deseo de pertenecer a la Sección de Socorros mutuos los Sres. don Mariano Blanco, D. José M. Sánchez y doña Carmen Valero, Maestros de Cañeda, Santurde y Requejo, respectivamente.

3.º No estar conformes con la distribución de mejoras últimamente concedidas al Magisterio, causando extrañeza a todos los asociados de este partido que nuestro representante señor Hortigüela no hiciese constar su voto particular.

4.º Se protesta de las deficiencias en la Habilitación, dándose hoy el caso de firmar las nóminas un asociado y no se le hace el pago de la gratificación de adultos por no estar incluido en la relación adjunta a las mismas.

5.º Que la «Nacional» gestione se consigne en el presupuesto cantidad suficiente para elevar a 1.500 pesetas a todos los que, con carácter provisional, quedaron en 1.250, y que interin no se consiga esto. no se creen nuevas categorías.

6.º Que la misma corporación solicite un crédito extraordinario para pago de la gratificación de adultos de diciembre último, y material del segundo semestre del nocturno del año anterior.

7.º Que los servicios prestados interinamente deben computarse para la jubilación, alegando con muy buen acierto algunos asociados, que si el propietario contribuye con el 6 por 100 para la Caja de pasivos, el interino ha sufrido muchos mayores descuentos.

8.º Ver con disgusto la concesión de vacantes naturales en poblaciones menores de 500 habitantes que el Real decreto de 13 de febrero último da a los interinos, debiendo haberse anunciado antes al concurso general de traslado.

9.º El Maestro de Cañeda D. Mariano Blanco hace constar no tiene casa-habitación en el pueblo, lamentándose de que por quien corresponda no se resuelvan las respectivas reclamaciones por él hechas a la Superioridad.

El Presidente, JULIAN MELÉNDEZ. El Secretario, CANDIDO DIEZ.

Gudiña (Orense).—La Asociación de los Maestros del Ayuntamiento de Gudiña, queda en la forma siguiente constituida:

Presidente honorario, D. Benito Luis Lorenzo Rodríguez, Sr. Inspector Jefe de Primera enseñanza de Orense; Vicepresidente, D. Antonio Couceiro, Inspector de la tercera zona a la cual correspondemos todos los Maestros que componen esta Asociación, para que nos defiendan en todo lo de justicia, correspondiente al ramo de Primera enseñanza.

Presidente efectivo, D. Cesáreo Gómez García; Vicepresidente, D. Juan Francisco Yáñez; Secretario, D. Jacinto Andrés; Primer vocal, D. Manuel Prieto; segundo, doña Remedios Fernández; tercero, doña María Vázquez.

Esta Asociación queda dispuesta a tomar los acuerdos necesarios para poderse defender en cuanto a sus intereses y derechos que las leyes y Reglamentos le conceden, y unidos a la Asociación de partido, a la provincial y a la «Nacional», para que de este modo todos los Maestros de España formen un solo cuerpo.

Y no teniendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión de que yo Secretario certifico.

El Presidente, CESAREO GOMEZ. El Secretario, JACINTO ANDRES.

Ecos del Magisterio

¡Mi falta!

No la he reconocido, ni la reconozco.

En la sesión que se alude en El Magisterio Español y escrito «A cada uno lo suyo», dije:

He creído obrar dentro de la más estricta disciplina; léase el acuerdo del 4 de enero; si la Circular no es copia fiel de mi proposición, he-

cha suya por unanimidad por la provincial podía censurarse; confróntese y si he delinquirido que se me castigue. No se cotejaron, no se acordó mi castigo, luego... no falté. ¿Cómo debía haberme defendido?

La disciplina es una, no se vulnere, no se haga alarde de ella en unos casos y se olvide en otro.

Jamás he respondido a los que olvido, pero la falta de verdad me obliga a ello.

ANTONIO RUIZ

Hay que informarse bien; no debe tolerarse.

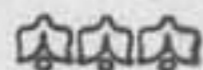
He aquí los títulos de dos comunicados, el primero de D. Leandro Alejanos y el segundo, de D. Agripino Ibáñez, que aparecieron en *El Magisterio Español* del 1.º de marzo corriente. Ambos tienen un fondo de razón, pero el 1.º a pesar de ser más largo, es menos razonado, y su argumentación nace de un equívoco:

Ningún Maestro procedente de oposición que haya ingresado en el año anterior, cobra 1.500 pesetas, ni, por consiguiente, ha podido cobrar diferencias con arreglo a ese sueldo. En cambio, todo el que haya ingresado desde 1.º de año por oposición tiene derecho a ese sueldo, y si alguna Sección, como he leído, ha hecho nombramientos con 1.250, ha sido sin consultar a la Superioridad, ni observar el espíritu de la ley que así lo dispone, pues aunque no puede ascenderse a 1.500 pesetas a todos los ya ingresados por oposición, por no haber plazas disponibles en esa categoría, «todos los nuevos sueldos y Escuelas son de 1.500 pesetas desde 1.º de enero e independientes del cupo de plazas en el Escalafón». Los compañeros que se hallen en este caso son los que tienen indiscutible derecho a las 1.500, y a reclamar, en la seguridad de ser atendidos, si después del 1.º de enero han sido nombrados con 1.250 pesetas. Este es el fondo y el espíritu de la ley.

Respecto al absurdo que señala el Sr. Ibáñez de que Maestros ingresados en este año, como el que escribe estas líneas, cobren 1.500 pesetas, mientras los ingresados anteriormente por igual medio siguen cobrando 1.250, tiene razón, no debe tolerarse; pero contra tal absurdo no cabe más recurso que trabajar sin descanso la «Nacional», las provinciales, las parciales y hasta particularmente cada interesado, como yo lo vengo haciendo sin interesarme, para que en los próximos presupuestos se consigne «algo» para crear más plazas de 1.500, a fin de que todos seamos iguales (me refiero a los ingresados por oposición) y desaparezca el absurdo.

Esta es mi humilde opinión, y ahora, «bien informados», vea cada uno lo que le corresponde hacer en ley y justicia, para que el absurdo no continúe, porque, es verdad, ¡no debe tolerarse!...

GENARO SAMPEDRO GUTIERREZ



¡Ahora o nunca!

Compañeros con plenitud de derechos: Después de dar la voz de... alarma, en mi escrito inserto en *El Magisterio Español* del día 6, y animado por indicaciones de varios compañeros, sólo me resta decirlos o recordarlos:

1.º Que a los Maestros ascendidos por antigüedad o escala a 1.000 pesetas, sólo se nos exigía aprobar oposiciones restringidas para tener plenitud de derechos (R. O. de 28 de febrero de 1915, art. 8.º)

2.º Que a los entonces de 500 y 625 pesetas se les exigía ganar plaza en oposiciones restringidas, para llegar a la escala de 1.000, y así, o a la vez, adquirir también plenitud de derechos.

3.º Que éstos y nosotros, adquirida esta nota, parece deberíamos tener los mismos derechos o las mismas condiciones para ascender a plazas del Escalafón, lo cual no ha sucedido así con los Maestros de la plantilla 8.ª, máxime teniendo en cuenta que muchísimos adquirimos la citada nota en un mismo día, bajo un mismo tribunal y programa (año 1915).

4.º Que en 1915 nos hallábamos nosotros en condiciones de ascender progresivamente a plazas del Escalafón, mas no así aquellos que aun no pertenecían al Magisterio (como son los que en 1916 ganaron plaza en oposiciones libres), y, sin embargo, también éstos han sido colocados delante de nosotros, en dicha plantilla.

5.º Que el art. 45 del Estatuto señala la antigüedad como primer requisito para ascender.

6.º Que el Real decreto de 7 de enero de 1910, que aun rige en algunos casos, dice su artículo 4.º, en lo referente a la formación del Escalafón y adjudicación ordenada del mismo, que será por años, meses y días prestados en propiedad en la enseñanza oficial.

7.º Que el Real decreto de 25 de febrero de 1911, así como su Reglamento de 25 de agosto del mismo año, dictado al efecto, en su artículo 57, manda suprimir todos los ascensos menos el de la antigüedad absoluta.

8.º Que el art. 71 del citado Reglamento, manda que el orden de colocación, en cada una de las categorías, sea con arreglo a la antigüedad que disfruten en el percibo de sus respectivos sueldos.

9.º Que por Real orden de 31 de julio de 1912, se dispuso que los Maestros de 825 y 625 pesetas, figuren, unos y otros, por orden de antigüedad.

10. Que el art. 11 del Real decreto de 14 de marzo de 1913, establece la antigüedad como preferencia, para ascender a 1.100 (hoy 1.500) pesetas.

11. Que por Real orden de 24 de abril de 1917, la Comisión organizadora del Escalafón, emitió un dictamen que, entre otras cosas, dice: «Los Maestros procedentes de 625 pesetas que pasaron a 1.000 por antigüedad, y ascendidos a 1.100, figuren en el Escalafón detrás de los que ahora pasaron a 1.100, ingresa-

dos por oposición» de subsistir la limitación de derecho (?).

12. Que por lo expuesto, se demuestra que ningún legislador, en asuntos de Primera enseñanza, ni la propia Comisión organizadora del Escalafón, ninguno, han querido prescindir, ni mucho menos relegar a último término, el mérito o condición de la antigüedad, para ascender dentro del Magisterio, sino que antes, como queda demostrado, han querido anteponerla a todos los demás requisitos, y siendo esto así ignoro por qué causa o motivo se hizo lo propio al hacer la distribución y ascensos de los Maestros que componemos la plantilla octava, sobre todo tratándose de Maestros con igualdad de condiciones para ascender, o sea con plenitud de derechos, con más años de servicios en la carrera y en la categoría. O de lo contrario, ¿qué significa o quiere decir plenitud de derechos? ¿Qué antigüedad? ¿O es que, para nosotros, la leyes han de tener derechos retroactivos?

En la Dirección general, por lo que hemos leído en la Prensa, se respira un gran deseo de hacer justicia, como lo prueba el hecho de haber dictado la Real orden de 16 de diciembre último, en cuyo punto segundo debemos ser incluidos nosotros, en vista de todo lo cual a ella, es mi intención, debemos acudir por escrito, fundado en los puntos precedentes (o en algo más que a vosotros se os ocurra) y caso de no ser atendidos satisfactoriamente, consultarlo con un abogado de valía (que hasta vosotros podéis citar), y si éste «nos aconsejara» el pleito contencioso, a él debemos ir a la mayor brevedad (¡porque ya no es hora de hablar sino de obrar!); pero téngase bien entendido que en los pleitos contenciosos sólo se ventilan o resuelven asuntos de los que lo entablan o promueven.

Ahora el que esté conforme con mi idea que me lo diga por postal, pero haciendo constar que está dispuesto a contribuir a los gastos de consulta, etc. Los que escribáis por carta mandad un sello para contestar.

MARCOS P. DE MENDIGUREN

Al Sr. Ministro.

Triste, tristísima es la situación en que quedan en el Magisterio todos aquellos Maestros que no tienen servicios anteriores al día 12 de abril de 1917, como dice doña Socorro Cadaino en el número 5.599 de este periódico. No les queda otra entrada que la oposición, llamada así porque debiera haber contra y disputa en el saber de cada individuo no en la influencia y dinero como estamos viendo.

Recordemos ilegalidades que se verificaron en Zamora, en Santander, donde hace unos 15 días se publicó la convocatoria para verificar el tercer ejercicio por tribunal extraordinario, y en esta provincia de Soria que según la «Gaceta de Madrid» de 18 de julio y *El Magisterio Español*, número 5.109, cometió el tribunal una serie de injusticias aprobando a va-

rios opositores que no sabían ni escribir. ¿No es esto una monstruosidad?

Sr. Salvatella: ¿No sería mejor aumentar los años de estudio hasta seis y otro de práctica y ya ingresar en el Magisterio según se va terminando la carrera y que desaparezcan las oposiciones? O en otro caso también podría suprimirse la Escuela Normal y que la carrera del Magisterio sea especial como la de Correos, ingresando después por oposición cuyo tribunal podría formarlo un Inspector, un Sacerdote y un Maestro de mayor categoría, pues de esta manera no costaría tanto el estudio y cada uno lo haría a su gusto.

ABDON SENEN GARCIA

Sobre permutas.

Piden algunos que se pueda permutar más de tres veces y se extrañan de la limitación que establece el art. 102 del Estatuto. Los que tal piden ignoran lo que ocurre con las permutas. Yo conozco Maestro que permutó desde capital de provincia con otro de pueblo, mediante pago de unos miles de pesetas. Como tenía buen número en el Escalafón pronto pudo, por concurso, pasar a otra capital de provincia con ánimo de repetir la suerte. Y si le dejaran haría, no tres, sino diez o quince permutas, lo cual sería un excelente negocio para él y un triste negocio para los que aspiramos a Escuelas por el amplio y legal camino del concurso de traslado. Yo opino que las permutas deben limitarse mucho más todavía para evitar los chanchullos; los traslados sólo deben darse mediante concurso. ¡Nada más que por concurso!

LUIS GONZALEZ

Los expedientes personales.

Ante las autorizadas opiniones que los señores Jefes de Sección vienen dando en *El Magisterio Español* referente a los expedientes personales de los Maestros, sólo he de expresar mi conformidad con los pareceres que vienen dando y mi aplauso por el triunfo que forzosamente han de conseguir en tan justas aspiraciones.

Además de los inconvenientes que consigo llevan los dichos expedientes hay que hacer mención de otros que a los Maestros cuestan incomodidades, dinero y quizá, quizá, desprestigio personal y profesional. Las incomodidades no hace falta enumerarlas; son muchísimas y de todas conocidas; respecto al dinero, ocurre lo mismo. Y por lo que toca al desprestigio personal y profesional, no es que yo sepa que ocurra, ni lo crea; pero muy bien puede darse el caso de que en las Secciones se tace a un Maestro de abandonado y poco cumplidor de su deber al no remitir en el tiempo indicado los documentos precisos y que en la mayoría de los casos no se pueden adquirir en el tiempo deseado. Pero como digo antes, no creo que tal ocurra en las Secciones; puesto que todas, absolutamente todas, nos están

dando pruebas de deferencia y cariño, que soy el primero en agradecer. ¡Alguien tenía que haber que mirase a los Maestros con el cariño de que están necesitados!

Díctese cuanto antes una disposición que convierta los ruidosos expedientes en la ficha por todos acordada y habrán quitado con ello muchísimo trabajo a unos y otros. Pero que sea antes de resolverse el concurso general de traslado, si a los señores obstruccionistas del Congreso (esos cuatro o seis) no se les antoja impedirlo también.

TELESFORO PEREZ LOPEZ

¿No hemos demostrado nuestra aptitud?

Me refiero a los Maestros que no hemos obtenido plaza, pero sí la aprobación en reñidas oposiciones.

¿Por qué no se forma con nosotros una lista de aspirantes a la propiedad?

¿Pero es que los interinos tienen mejor derecho?

No se concibe cómo han cometido semejante atropello con nosotros; unámonos todos, compañeros, y pidamos lo que por justicia nos pertenece; es decir, se forme con los que tenemos oposiciones aprobadas una lista de aspirantes a la propiedad y con derecho a desempeñar interinidades.

JUAN R. MORAIS

La deshonra de España.

Que haya en España catorce millones de españoles que no saben leer ni escribir es la deshonra nacional que debiera avergonzarnos a todos.

La ley creyó que obligando a ciertas autoridades a imponer castigos para los fomentadores de la ignorancia popular, desaparecería el analfabetismo.

La experiencia demuestra que la ley erró, pues la citadas autoridades no cumplen sus obligaciones, porque no sienten amor por la cultura y el bien del pueblo que las mantiene.

Los que más trabajan por la educación popular son los Profesores primarios que están en contacto diario con los hijos de los trabajadores y ven cuánta es su abulia, su apatía, su ignorancia y su ineducación.

Por esto digo que «los Maestros nacionales deben tener en su distrito escolar jurisdicción para imponer las multas que señala la ley a los que no asisten a la Escuela». Único remedio contra el analfabetismo.

S. BAUDIN

Hay que tener prójimo.

Continuamente aparecen en la Prensa artículos firmados por Maestros propietarios regateando el derecho de los interinos y censurando las recientes disposiciones que favorecen su colocación. Veamos si sobre el fundamento de tales críticas está la justicia y necesidad de mayores mejoras.

Existe un gran número de interinos que, conforme a lo legislado cuando empezaron su calvario y solicitaron en determinadas provincias, solían colocarse en propiedad con poco más de un año de servicio; mas vino el Reglamento del 25 de agosto de 1911 limitando al 12 por 100 las vacantes de las últimas categorías destinadas para ellos, y con esto su colocación tan lenta que hubiese pasado medio siglo sin colocarse los últimos. Hoy, y merced a las disposiciones tan comentadas, se reduce la peregrinación a ocho o diez años en interinidades de tres meses.

¿Era justo y debió ser legal el carácter retroactivo de tan funesto Reglamento? Entonces nadie protestó y la voz clamorosa del último pez de la banasta, por nadie fué oída. Hoy que se nos quiere redimir dándonos algo de lo nuestro no faltan Colrades que, tal vez, trasladados anteriormente a la sombra de nuestro mermado derecho, nos llaman atrevidos y exigentes.

El amable lector tiene la palabra.

P. ALMARZA

El Valle de Arán, sin Escuelas.

Se habla de ciertos manejos que se están llevando a cabo en el Valle de Arán por algunos elementos franceses para que dicho pedazo de tierra netamente española de hecho y de derecho sea incluida dentro de los límites de Francia.

Interesados con esta noticia hemos tenido la ocasión de hablar con persona que conoce a fondo aquel término, y de sus informaciones hemos sacado las resultantes siguientes:

El Valle de Arán tiene una extensión de 136 kilómetros cuadrados en la cual se hayan situados unos 45 pueblos, siendo su producción mayor la de patata, maíz, trigo y ganado. Pero la riqueza más positiva y abundante es la de madera, la que por los pocos medios de comunicación no puede ser transportada a nuestros grandes centros industriales, pero sí a los de la nación francesa por haber mejores medios de comunicación.

Pero pasemos a otro punto por ser de suma importancia para el caso que nos venimos refiriendo.

Viella y Bussot, de unos 500 habitantes cada uno, son los pueblos más importantes del Valle y en ellos hay suntuosos edificios de frailes y monjas franceses que atienden a la enseñanza con solícito esmero, alternando el idioma español con el francés, y de aquí se infiere que en el uso común se emplee más la lengua de Moliere que la de Cervantes. En cambio, España no dispone allí nada más que de unos cinco a diez Maestros para dar la enseñanza en esos 45 pueblos o caseríos en su mayoría. He aquí, pues, el mal que nos aflige. Mientras unos difunden y asimilan para casa, otros, por su carácter apático, desasimilan con lo cual se hace un gran daño a la patria. ¿Qué dice a todo esto el Gobierno?...

¿Qué tienen que argüir los nacionalistas catalanes que a todo trance quieren una autonomía integral y la emancipación de la enseñanza dentro de estos moldes con visos al separatismo?...

Quedamos, pues, en que en el Valle de Arán ni hay Maestros nacionales, a pesar de haber unos 45 pueblos y caseríos nacionales, con miles de habitantes que casi todos son ricos porque el valle y los inmensos montes del Estado les proporciona esa riqueza. ¡Pero no tienen Maestros españoles suficientes, habiendo tantos sin empleo, que les comuniquen su amor a la patria que les vió nacer!

RAFAEL MONTES

Escalafones.

Cuando fueron forjados los originales hizo sus cálculos sin duda la Comisión para promover ascensos, ajustándose al molde común de los servicios prestados por los Maestros en la última categoría, con exclusión absoluta de los demás, y en ningún sentido en la totalidad, y de ahí que Profesores con «cuarenta o más años de brillantes servicios» aparezcan en el Escalafón confeccionado en 31 de diciembre de 1916, postergados o preteridos ante otros con doce o pocos más. ¿Qué diferencia! ¿No sirven para nada servicios hechos en antigua Escuela incompleta, acaso con doble matrícula oficial y sólo percibiendo de dotación 300 a 500 pesetas, enfrente de otros prestados con mitad de matrícula en otra de 625? ¿Por qué preferir éstos y postergar aquéllos? ¿Da al Maestro más dignidad y mérito la categoría o carácter de la Escuela, que el trabajo y laboriosidad?

Creo que El Magisterio Español amante cual más del mérito verdadero para conceder el respeto a la antigüedad y se modele un Escalafón verdadero, abogará porque se cuenten para algo los servicios de antiguas Escuelas incompletas, ajustándose a que los Maestros que han consumado sus energías en esas aulas no figuren con varios cientos de números preteridos a otros que han ingresado en la carrera muchos años después.

T. JOAQUIN LOPEZ

Donantes.

Suscripción a favor del Sr. Calavia.	
Suma anterior...	211,85
D. Francisco Martínez, de Huerta...	10,00
D. Lorenzo Serrano, de Castellar de Santiago...	3,00
D. Domingo Miras, de Campo de Crip-tana...	2,50
D. Demetrio Alcalde, de Fayón...	1,00
Doña Fe Cascajo, de Villegas...	1,00
D. José Chía, de Villanueva del Huerva	15,00
D. Mariano Cervero, de Villarroya de la Sierra...	5,00
D. Herminio Ortega, de ídem...	5,00
Doña Felisa Laguna, de Monterde...	2,50

D. Juan A. Jimeno, de Valtorrés...	5,00
D. Bienvenido Jimeno, de Cimballa...	5,00
D. Antonio Ruiz, de Los Corrales...	3,00
D. Ricardo Pérez, de Teruel...	5,00
D. Teodoro Rubio y compañeros, de Alcañiz...	12,00
Doña Dolores Díaz, de Valduinos...	3,00
Doña E. Z., de Coria...	1,00
Los Maestros de Castellote...	17,00
Los Maestros de Luco de Bordón...	4,00
Doña Clara Pérez, de Teruel...	2,00
Doña Primitiva del Caño, de Teruel...	2,00
Doña Trinidad Vives, de ídem...	2,00
Doña María Romero, de Teruel...	3,00
Doña Rosa Ruiz, de ídem...	1,00
Doña Mariana Rodríguez, de ídem...	1,00
D. Daniel Gómez, de ídem...	5,00
Un donante...	2,00
D. Francisco Olmos, de Teruel...	5,00
D. Luis Doportó, de ídem...	2,00
D. Domingo Alverich, de ídem...	2,00
D. Modesto Gracia, de ídem...	2,00
D. Joaquín García, de ídem...	1,00
D. Antonio Floriano, de ídem...	2,00
D. Vicente Sanz, de ídem...	5,00
D. Isidro Salvador, de ídem...	2,00
D. José María Frontera, de ídem...	1,00
D. Antonio Buj, de ídem...	2,00
D. Rafael Lorente, de ídem...	5,00
Las Maestras de la graduada de niñas de Teruel...	10,00
Los Maestros de la graduada de niños de ídem...	11,00
D. Juan Ferrer, de Gudar...	1,00
D. Ricardo Ibáñez, de Lidón...	3,00
D. Fidel M. Mainar, de Torrijo de la Cañada...	5,00
D. M. O., de Campillo...	5,00
Suma...	393,85

Continúa abierta.

Sección Oficial

INDICE DE LA «GACETA»

Marzo 15.—Real decreto jubilando a D. Felipe Pérez del Toro, Catedrático numerario de la Escuela Central de Intendentes Mercantiles, con el haber que por clasificación le corresponda.

—Reales órdenes relativas a ascensos de escala y disponiendo que los Catedráticos que se indican pasen a ocupar en el Escalafón el número que les corresponda y sueldo que han de percibir.

Marzo 16.—Real orden disponiendo se den los ascensos reglamentarios y que los Profesores de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.

—Otra nombrando a D. Antonio Garrido, Académico de la Real de Bellas Artes de San

Fernando, para formar parte de la Comisión encargada de formular el proyecto de organización del Instituto Nacional de Artes Gráficas.

—Otra declarando desierto el concurso para proveer entre Arquitectos ex pensionados del Gobierno en Roma la plaza de Profesor Auxiliar numerario de las enseñanzas del cuarto grupo, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

—Otra disponiendo que D. José María Lozano cese en el cargo de Director de la Escuela Normal de Maestros de Albacete.

—Otra nombrando a D. Félix Alonso Rodríguez, Director de la Escuela Normal de Maestros de Albacete.

—Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Agricultura vacante en el Instituto de Tarragona.

—Resolviendo el expediente incoado a instancia de varios aspirantes a ingreso en el Magisterio de Santa Cruz de Tenerife, solicitando la anulación de las oposiciones verificadas en dicha provincia.

—Nombrando con carácter provisional a don Adelardo Peral y Sáez Regente de la Escuela práctica anexa a la Normal de Maestros de Ciudad Real.

—Ascendiendo a los sueldos que se indican a las Maestras que se mencionan.

Marzo 17.—Real orden disponiendo quede constituido en la forma que se publica el Tribunal para las oposiciones a la Cátedra de Agricultura vacante en el Instituto de Jovellanos, de Gijón.

—Clasificando de carácter benéfico-docente la fundación instituida por D. Marcos de la Revilla en el lugar de Entrambasmestras (Santander).

—Declarando desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión de la Cátedra de Lógica fundamental vacante en la Universidad de Santiago.

—Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la Cátedra de Derecho Mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América vacante en la Universidad de Murcia.

—Idem íd. íd. a las oposiciones a la Cátedra de Historia general del Derecho español vacante en la Universidad de Murcia.

—Nombrando a D. Nicolás Rodríguez Aniceto Catedrático numerario de Derecho político español comparado con el extranjero de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

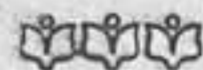
—Declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana vacante en la Escuela profesional de Comercio de Las Palmas.

—Transformando, con carácter provisional,

en Escuelas graduadas las unitarias de Salamanca que se mencionan.

—Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Regente de la Escuela práctica anexa a la Normal de Maestros de Gerona.

—Resolviendo el expediente promovido por D. Justo Pastor y Manso, Director de la Escuela graduada de Cervantes (Bilbao), solicitando que se le nombre Director de la sexta graduada de Berástegui, de dicha capital.



18 ENERO.—RR. OO.—LICENCIAS

Se conceden cuarenta y cinco días de licencia a la Maestra de El Pobo (Teruel), doña María Vicenta Villalba, y treinta días a la de Turégano (Segovia), doña Victorina Miguel Jiménez.—(B. O. 25 febrero).

5 FEBRERO.—RR. OO.—NORMALES

Se le admite la dimisión del cargo de Director de la Normal de Maestros de Baleares; al Catedrático D. Magín Verdaguer Callis, y se dispone de que antes que éste cese formule Claustro Profesores de la Normal propuesta de nuevo Director a favor de uno de los Profesores numerarios.—(B. O. 25 febrero).

1 Y 7.—FEBRERO.—RR. OO.—LICENCIAS

Se conceden cuarenta y cinco días de licencia a la Maestra de Cabra (Córdoba), doña María Josefa Alvarez Rodríguez, y a la de Casarrubuelos (Madrid), doña Juliana Caminals, tres meses sin sueldo.—(B. O. 25 febrero).

4 FEBRERO.—RR. OO.—CONSTRUCCION ESCUELAS.

Se concede al Ayuntamiento de Valdevimbre (León), prórroga para terminar el edificio-Escuela y la rehabilitación de las anualidades de 1917 y 1918 y el saldo diferido de la de 1916 importantes 25.747 pesetas; y al Ayuntamiento de Lillo (León), la rehabilitación de la de 1915 correspondiente a la subvención concedida para construir un edificio-Escuela en el agregado de Camposotillo.—(B. O. 25 Febrero).

7 y 10 FEBRERO.—OO.—NORMALES. DIFERENCIAS DE HABERES

Se asigna a doña Carmen Cadaviesco, de las 256,64 pesetas que corresponden a la Auxiliaría de la Sección de Letras de la Normal de Oviedo, la parte proporcional al número de días transcurridos desde el 1.º de enero a 2 de octubre de 1918, ambas inclusive, y a doña Julia Muñoz Toca el resto o sea la parte proporcional correspondiente al número de días que hay entre el 3 de octubre y 31 de diciembre y mediante nómina especial se acredita a doña Mercedes de Prieto la diferencia de haberes que le corresponde desde el día en que fué baja en la nómina de la Normal de Ciudad Real hasta el indicado día 8 de enero.—(B. O. 28 febrero).

8 FEBRERO.—O.—GASTOS DE PRIMERA ENSEÑANZA

A fin de facilitar y unificar los trabajos que se relacionan con la rendición de cuentas de gastos de material de Escuelas diurnas y de adultos,

Esta Dirección general ha acordado interesar de V. S. que, en lo sucesivo, además de remitir las expresadas cuentas trimestrales o semestrales en forma que se viene haciendo, acompañe a las mismas un estado-resumen como el modelo adjunto, con la relación exacta de todos los partidos judiciales y el total importe, del libramiento, de la cantidad justificada y del reintegro al Tesoro, y las correspondientes sumas totales, en forma que se indica claramente en el modelo, advirtiéndole, al propio tiempo, la necesidad de cumplir esta orden para evitar devolución de cuentas y el consiguiente entorpecimiento del servicio.

Madrid, 8 de febrero de 1919.—SELA.—
(B. O. 11 febrero).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLS ARTES

Dirección general de Primera enseñanza

MAESTROS DE PRIMERA ENSEÑANZA

Gastos de material

AÑO DE 19..... CAPÍTULO 5.º ARTÍCULO 1.º

PROVINCIA DE.....

Relación general de las cuentas aprobadas por esta Sección provincial y rendidas por los Habilitados de los Maestros de dicha provincia, para justificar los libramientos que fueron abonados para las atenciones del(1)

PARTIDOS JUDICIALES	Total im- porte del libramiento realizado		Cantidad justificada.		Sobrante reintegrado al Tesoro.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
<i>Sumas totales. ...</i>						

Aprobado.

EL JEFE DE LA SECCIÓN,

EL OFICIAL DE CONTABILIDAD,

(1) Semestre 1.º, trimestre 2.º ó 4.º de Escuelas diurnas, ó semestre 1.º ó semestre 2.º de las Escuelas de adultos.—(B. O. 11 Febrero),

8 Y 10 FEBRERO.—OO.—NORMALES; NOMBRAMIENTOS

Se nombra a doña Emilia Doveze, Auxiliar gratuita de Francés de la Normal de Maestros de Pontevedra, y a doña Sara Fernández Gómez, Secretaria de la Normal de Maestras de Orense.—(B. O. 25 febrero).

10 Y 11 FEBRERO.—OO.—CASTIGOS

Se declara incurso en el artículo 171 de la ley de 1857, por abandono de destino, a doña Raimunda González, Maestra de Cerrede (Oviedo), y se impone la pena de amonestación pública al Maestro de los Molinos de Viento (Almería), por un artículo publicado en el periódico «El Día».—(B. O. 25 febrero).

21 FEBRERO.—R. O.—DELEGACION

Se anula el acuerdo de la Delegación regia que eliminó de un concursillo a varios Maestros.

Vistas las instancias de D. Juan Vallina Martínez, D. Leoncio Gómez Andrés, D. Emilio Guerra Bejarano y D. José María Lázaro Torán, Maestros de Sección de la Escuela graduada del Hospicio de Madrid, reclamando contra la Delegación regia de Primera enseñanza de esta Corte que los excluye del concursillo anunciado por la misma en 7 de diciembre último para proveer una Escuela unitaria y once plazas de Maestros de Sección de las Escuelas graduadas de Madrid;

Resultando que los reclamantes fundan su pretensión en el derecho que les concede el artículo 62 del Estatuto general del Magisterio, disposición que no excluye a los Maestros de Beneficencia de tomar parte en los concursillos;

Resultando que la Delegación regia de Primera enseñanza informa que los citados Maestros no tienen sus haberes incorporados por completo al Presupuesto general del Estado; que en la plantilla de los Maestros de esta Corte no existen vacantes de sueldo de la categoría de 5.500 y 2.500 pesetas, que disfrutaban los Sres. Vallina, Guerra y Gómez Andrés, circunstancia que haría imposible acreditárselos a dichos señores, sin producir una duplicidad y aumento de plazas de dichas categorías en el Escalón del Magisterio; que el fin de los concursillos para el traslado de los Maestros dentro de la localidad no es otro que el que puedan mejorar de local y no el de variar la condición de la vacante; que si bien no existe precepto que prohíba expresamente a los Maestros de la Beneficencia tomar parte en los concursillos, existe, en cambio, la regla del párrafo 4.º del artículo 62 del Estatuto, en el cual se limita ese derecho a los Maestros cuyos haberes no estén por completo incorporados al Presupuesto general del Estado, en cuyo caso se encuentran los de la Beneficencia, y, por último, que no tan sólo es distinta la jurisdicción a que están adscritas las Escuelas de Beneficencia y las nacionales de Madrid, sino que también hay que considerar el hecho de que la Diputación provincial

tiene acordado el traslado del Hospicio de niños y sus Escuelas al pueblo de Aranjuez, por lo cual las vacantes que resultaran cambiarían de condición por el distinto lugar en que ha de situarse la Escuela, y por las citadas razones opina que procede mantener su acuerdo de excluir a los reclamantes del concursillo de que se trata:

Considerando que el artículo 62 del Estatuto general del Magisterio no excluye a los Maestros de Beneficencia para tomar parte en los concursillos:

Considerando que desaparecida mediante el artículo 1.º del Real decreto de 7 del corriente la dificultad económica que impedía el cambio de Maestros de Beneficencia para aumentar el cupo legal de plazas, no hay ya motivo para privar a los Maestros de referencia del derecho que les concede el artículo 62 del Estatuto, y teniendo en cuenta que las demás razones alegadas por la Delegación regia de Primera enseñanza no impiden que los reclamantes puedan ejercitar tal derecho,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido anular el acuerdo de la Delegación regia de Primera enseñanza que excluye a los reclamantes del mencionado concursillo, debiendo ser admitidos al mismo y adjudicarles la vacante que les corresponda, con arreglo a las disposiciones vigentes.

De Real orden, etc.—Madrid, 21 de febrero de 1919.—SALVATELLA.—(Gaceta 3 marzo).

28 FEBRERO.—R. O.—ESCUELAS NUEVAS

Se elevan a definitivas las creaciones de Escuelas que se citan.

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 21 de abril de 1917 y en las demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se eleven a definitivas las creaciones provisionales de las escuelas a que se refieren los números 4, 167, 168, 169, 182, 183, 196 al 201 y 308 de la relación que se acompaña a la Real orden de 14 de agosto de 1918; los números 14 y 18 de la Real orden de 5 de septiembre del mismo año; el número 9 de la Real orden de 17 de los últimos mes y año citado; el número 5 de la ley de 9 de octubre del repetido año; el número 3 de la de 7 de noviembre del susodicho año, y los números 1, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14 y 16 de la de 9 de diciembre próximo pasado; si bien, por lo que se refiere a los números 6 y 7 últimamente citados, se entenderá que son mixtas, servidas por Maestro, en vez de unitarias, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección.

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros para las Escuelas cuya creación provisional se eleva a definitiva, con excepción de aquellos casos en que hayan sido nombrados, de acuerdo con lo prevenido.

De Real orden, etc.—Madrid, 28 de febrero de 1919.—SELA.—(Gaceta 11 marzo).

7 MARZO.—R. O.—INSPECCION

Se conceden los ascensos reglamentarios a los señores que se citan.

Por fallecimiento de D. Luis Martínez Pineda, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Madrid, queda vacante en el Escalafón de Inspectores una plaza y el sueldo de 5.000 pesetas anuales que corresponde a ella; por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos reglamentarios, y que en su consecuencia, D. Federico García Díez, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Avila, pase a cobrar el sueldo de 5.000 pesetas y a ocupar el número 62 en dicho Escalafón, y que D. Juan Novas Guillén, que lo es de la provincia de Pontevedra, ocupe el número 107 y perciba el sueldo anual de 4.000 pesetas; sueldos y categorías que disfrutará a partir del día 4 del actual siguiente al de la muerte del Sr. Martínez Pineda.

De Real orden etc.—Madrid, 7 de marzo de 1919.—SALVATELLA.—(Gaceta 10 marzo).

7 MARZO.—R. O.—INSPECCION

Se amortiza una plaza en Madrid y se crea otra en Almería.

Habiendo fallecido D. Luis Martínez Pineda, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Madrid; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 31 de diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se amortice en la Inspección de Primera enseñanza de la provincia de Madrid la plaza que desempeñaba el Sr. Martínez Pineda.

2.º Que se cree en la provincia de Almería una nueva zona de Inspección de Primera enseñanza.

3.º Que la provisión de esta nueva zona de Inspección se anuncie en concurso de traslado entre Inspectores de Primera enseñanza en activo servicio, y

4.º Que la plaza que a su vez quede vacante como resultante del concurso se adjudique al más antiguo de los aspirantes aprobados en las últimas oposiciones verificadas a plazas de Inspectores que se encuentren en expectativa de destino.

De Real orden etc.—Madrid, 7 de marzo de 1919.—SALVATELLA.—(Gaceta 10 marzo).

7 MARZO.—O.—VACANTE

Se anuncia en concurso de traslado entre Inspectores de Primera enseñanza que se encuentren en activo servicio la provisión de la nueva zona de Inspección creada en la provincia de Almería.—(Gaceta 10 marzo).

Vacantes

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Gerona.

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio (1).



Secciones administrativas

ALICANTE

El Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Valencia, en escrito de 6 del actual, dice a esta de Alicante lo que sigue:

«Contestando la atenta comunicación de V. S., solicitando Escuelas para adjudicar a las Maestras opositoras de esa provincia en expectación de destino, tengo el gusto de participarle que entre las correspondientes a dicho turno en esta provincia, puede disponer de las siguientes tres de nueva creación: Onteniente, Onteniente, Barraca de Aguas Vivas (Carcagente), mixta.»

En su virtud esta Sección convoca a las tres opositoras de esta provincia en expectativa de Escuela, doña Marcelina Martínez Martí, número 19 de la propuesta; doña Susana Sánchez Ballesta, número 20, y doña Milagros Veres Marín, número 21, para el quinto día de publicada esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», se presenten en el de esta Oficina, Villegas, 2, con objeto de que se efectúe la elección de plazas en la forma dispuesta por el Estatuto.

Alicante, 10 de marzo de 1919.—El Jefe de la Sección, GERMAN DOCASAR.—(Gaceta 15 marzo).

S O R I A

Habiéndose recibido en esta Sección, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 7 de agosto y autorizaciones de la Dirección general de Primera enseñanza de 29 de noviembre y 19 de febrero últimos, 54 vacantes de Escuelas para proveer en los Maestros opositores que en esta provincia se hallan en expectación de destino, y siendo 40 el número de dichos opo-

sitores, se les cita por el presente a todos ellos para que comparezcan en esta Sección administrativa, por sí o por delegación, a la hora de las once del día 15 de abril próximo, al efecto de proceder a la elección de plazas, pudiendo hacer la elección por medio de instancia en que se haga constar el orden de preferencia, bien entendido que el que no comparezca de una y otra forma, se entenderá que acepta la Escuela que se le asigne.

VACANTES PARA MAESTRO

Provincia de Valencia.

- 1, Los Cojos (Requena).
- 2, Torrealta (Torrebaja).
- 3, Jaraguas (Venta del Moro).
- 4, Casa de Moya (Idem).
- 5, Casas de los Marcos (Idem).

Provincia de La Coruña.

- 6, Boebre (Puentedeume).
- 7, Sorrizo (Arteijo).
- 8, Suevos (Idem).
- 9, Perbes (Castro).
- 10, Casal (Coiros).
- 11, Castelo (Culleredo).
- 12, Ezaro (Dumbría).
- 13, Pindo (Carnota).
- 14, Outeiro (Idem).
- 15, Barcala (Baña).
- 16, Doniños (Serantes).
- 17, Sismundi (Ortigueira).
- 18, Freires (Idem).
- 19, Feás (Idem).
- 20, San Salvador (Idem).
- 21, Centroña (Fuentedeume).
- 22, Villar (Idem).
- 23, Vigo (Paderne).
- 24, Muiño (Zas).
- 25, Bujantes (Dumbría).
- 26, Brandomil (Zas).
- 27, Rodeiro (Oza de los Ríos).
- 28, Régoa (Cedeira).
- 29, Castenda (Tordoya).
- 30, Ferreira (San Saturnino).
- 31, Recemel (Somozas).
- 32, Cabalar (Idem).

Provincia de Pontevedra.

- 33, Rivela (Extrada).
- 34, Corredoira (Cotovad).
- 35, Trasmaño (Redondela).
- 36, Oza (Oza).
- 37, Couso (Gondomar).
- 38, Morillas (Campo Lamoiro).
- 39, Barciademera (Cobelo).
- 40, Figuerva (Cerdedo).
- 41, Tuiriz (Carbia).
- 42, Larazo (Idem).
- 43, Oirós (Idem).
- 44, Eidián (Golada).
- 45, Trabancas (Idem).
- 46, Piñeiro (Silleda).
- 47, Ponte (Idem).
- 48, Fiestras (Idem).
- 49, Cadrelo (Marín).

(1) A todo Maestro que nos remita una faja del periódico, acompañada de 0,15 pesetas, le remitiremos el folleto, conteniendo el Estatuto del Magisterio.

- 50, Silvoso (Puente Caldelas).
- 51, Fornelos (Rosal).
- 52, Pías San Miguel (Idem).
- 53, Sontelo (Salcedo de Caselas).
- 54 Rudiño (Idem).

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Soria, 11 de marzo de 1919.—El Jefe de la Sección, CLEMENTE DE BENITO.—(Gaceta 15 marzo).

Habiéndose recibido en esta Sección, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 7 de agosto y autorizaciones de la Dirección general de Primera enseñanza de 29 de noviembre y 19 de febrero último, 27 vacantes de Escuelas para proveer en las Maestras opositoras que en esta provincia se hallan en expectación de destino, y siendo 34 el número de dichas opositoras, se cita por el presente a las que figuran en los 27 primeros lugares y que se citan a continuación, para que comparezcan en esta Sección administrativa por sí o por delegación a la hora de las once del día 16 de abril próximo, al efecto de proceder a la elección de plazas, pudiendo hacer la elección por medio de instancia en la que se haga constar el orden de preferencia, bien entendido que la que no comparezca de una u otra forma se entenderá que acepta la Escuela que se le asigna.

Maestras que se citan.

- 7, Doña Emilia Rodríguez González.
- 8, Doña María Dolores Charle de Pablo.
- 9, Doña María Muñoz Martínez.
- 10, Doña Rosa Vázquez Barrenengoa.
- 11, Doña Emilia Artigas Ferrando.
- 12, Doña María Adoración Salinas.
- 13, Doña María Carmen Ramos Maestro.
- 14, Doña Beatriz Sáiz Mendi.
- 15, Doña Josefa Lenguas Santa Ana.
- 16, Doña Elena Lapesa Melgar.
- 17, Doña Gabriela Rodríguez Marqués.
- 18, Doña Clara Soria Rubio.
- 19, Doña María del Carmen Carbo Velilla.
- 20, Doña Gumersinda Pilar Sanz.
- 21, Doña Petra Martínez Asensio.
- 22, Doña Dorotea Díez Marín.
- 23, Doña Juliana Sanz Jiménez.
- 24, Doña María Gonzalo Gómez.
- 25, Doña María Espectación Busto Juariz.
- 26, Doña Eloísa Rodrigo Morales.
- 27, Doña Petra Margarita Gonzalo Rodrigo.
- 28, Doña Prima López Marañón.
- 29, Doña Matilde Gil Serrano.
- 30, Doña Amelia Misericordia García Gómez.
- 31, Doña Eladia Alcalde y Alcalde.
- 32, Doña Caridad Blasco Lozano.
- 33, Doña Carmen Comín Segura.

VACANTES PARA MAESTRA

Provincia de La Coruña.

- 1, Canedo (Carnota).
- 2, Castroleito (Pino).
- 3, Duyo (Finisterre).

- 4, Conde (Somozas).
- 5, Andoyo (Tordoya).

Provincia de Pontevedra.

- 6, Belesar (Bayona).
- 7, Eutienza (Salceda de Caselas).
- 8, Carcedo (Caldas).
- 9, Moraño (Campo Lamoiro).
- 10, Redondo (Idem).
- 11, San Vicente (Grove).
- 12, Resomaño (Rivadurnia).
- 13, Lois (Idem).
- 14, Filgueira (Creciente).
- 15, Parada (Cerdedo).
- 16, Meavia (Forcarey).
- 17, Dosiglesias (Idem).
- 18, Piloño (Carbia).
- 19, Carmoega (Golada).
- 20, Rellas (Silleda).
- 21, Saidres (Idem).
- 22, Parada (Idem).
- 23, Viduciros (Dozón).
- 24, Arnosó (Puentearenas).
- 25, Ginzo (Idem).
- 26, Liñares (Nieves).
- 27, Morgadanes (Gondomar).

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las interesadas.

Soria, 11 de marzo de 1919.—El Jefe de la Sección, CLEMENTE DE BENITO.—(Gaceta 15 marzo).

Sección de Noticias

Del Ministerio

Han incoado pleito Contencioso-Administrativo:

—D. Manuel Serés e Ibars, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 16 de noviembre de 1918, sobre nombramiento de D. Antonio Riera Villaret, para la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología de la Universidad de Barcelona (Madrid).

—D. Ramón Gutiérrez de la Peña y otros, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción pública en 11 de noviembre y 30 de diciembre de 1918, sobre Escalafón de Catedráticos de las Universidades del Reino y sobre abono de diferencia de sueldo al Catedrático D. Antonio Díez González.

—D. Juan Ortega Rubio, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción pública en 11 de noviembre y 30 de diciembre de 1918, sobre Escalafón de Catedráticos de las Universidades del Reino y sobre abono de diferencia de sueldo al Catedrático D. Antonio Díez González (Madrid).

—D. Tiberio Ayila y Rodríguez, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción pública en 17 de noviembre y 30 de diciembre de 1918, sobre Escalafón de Ca-

tedráticos de Universidades del Reino y sobre abono de diferencia de sueldo al Catedrático D. Antonio Díez González (Barcelona).

—Doña Severiana Laviña y Heredia y otras, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 6 de diciembre de 1918, por la que se anulan las oposiciones de Maestras verificadas en Ciudad Real y en las que obtuvieron plaza las recurrentes (Ciudad Real).

—D. Cayetano Castellón y Pinto y otros, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción pública en 23 de noviembre y 30 de diciembre de 1918, sobre Escalafón de Catedráticos de Universidades del Reino y sobre abono de diferencia de sueldo al Catedrático D. Antonio Díez González (Jerez).

—D. Ruperto Esteban San José, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción pública en 19 de noviembre y 30 de diciembre de 1918, sobre Escalafón de Catedráticos de Universidades del Reino y sobre abono de diferencia de sueldo al Catedrático D. Antonio Díez González (Barcelona).

—Doña María del Prado González y otras Maestras de Escuela nacional, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción pública en 18 de noviembre de 1918 y 11 de Febrero de 1919, la primera sobre concesión a doña María Luisa Ramos de la Vega el derecho a percibir 1.500 pesetas de sueldo a partir de 1.º de agosto de 1918; y la segunda sobre puesto en el Escalafón (Madrid).

—Doña Rafaela García García y otros, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción pública en 30 de noviembre de 1918 y 10 de febrero de 1919, sobre Escalafón, como Maestros de Escuelas Normales (Badajoz).

—D. Alfonso de Lara y Mena y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 27 de noviembre de 1918, sobre Escalafón general de funcionarios administrativos de dicho Ministerio (Madrid).

—D. Claudio Ibarra y Sáenz, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 30 de noviembre de 1918, sobre Escalafón del Magisterio (Madrid).

—Doña María Ana Ramona Vives y otros, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción pública en 14 de noviembre y 30 de diciembre de 1918, sobre Escalafón de Profesores y Profesoras numerarios de Escuelas Normales, y otros extremos (Alicante).

D. Alfonso de Lara Mena y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 27 de noviembre de 1918, sobre rectificación de la plantilla del personal administrativo de la Secretaría general de la Universidad Central (Madrid).

—D. Pedro Bernaldo de Quirós, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 23 de noviembre de 1918, sobre Escalafón de Catedráticos de Instituto,

en el cual se halla incluido el demandante como Profesor de Caligrafía.

—D. Francisco García González, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 23 de noviembre de 1918, sobre Escalafón de Catedráticos de Instituto, en el cual se halla incluido el demandante como Profesor de Caligrafía (Málaga).

—Doña Baldomera Martín González, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 16 de diciembre de 1918, sobre Escalafón del Magisterio (Madr.d).

—D. Constantino López Serrano, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 2 de diciembre de 1918, sobre aplicación de la ley de 22 de julio al Magisterio (Cuenca).

—D. Hernán de la Puerta y de la Fuente, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 2 de diciembre de 1918, sobre Escalafón del Magisterio (Ciudad Real).

—D. Joaquín López Barrera, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 11 de diciembre de 1918, sobre nombramiento de D. Manuel Castillo para la Cátedra de Lengua francesa en el Instituto de Valencia (Málaga).

—Doña Clotilde de Castro y Rodríguez, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción pública en 30 de noviembre de 1918 y 10 de febrero de 1919, sobre ejecución de Sentencia dictada por esta Sala en 4 de mayo de 1918 (Madrid).

Primera enseñanza.—Se autoriza para subsistir a la Asociación provincial del Magisterio granadino.

—Se nombran Maestros sustitutos: de la Escuela de Malpica (Toledo), a D. Benito José Adanez; de San Cristóbal de Cuécar (Segovia), a doña Alejandrina Mañares; de Arantón (Coruña), a doña María Eloína Rodríguez, y de Erviti (Navarra), a doña Asunción Ibáñez.

—Se conceden licencias de 45 días: a doña Mercedes Puente Ortiz, Maestra de Cihuela (Soria), y a doña Rosario de la Cruz, ídem de Osia (Huesca).

—Ídem de tres meses: a doña Julia Urain, Maestra de Bilbao; a doña Isidra Pilar Ramírez, de San Esteban de Gormaz (Soria), y a don Isidro Almazán, de Madrid.

—Ídem de 30 días: a D. Juan Montañez, Maestro de Málaga; a D. José Miguel Yáñez, de Entrecruces (Coruña); a D. Pío Rodríguez Sánchez, de Puebla de San Medel (Salamanca); a don Roberto Redondo, de Roturas (Valladolid); a D. Feliciano Sánchez, de San Benito (Murcia); a D. Enrique Ruiz Beato, de Utrera (Sevilla); a D. Angel Castillorte, de Chillarón del Rey (Guadalajara); a doña María Luisa Sánchez, de Ríosalido (Guadalajara); a doña María de la Aurora García, de la Carihuela (Málaga); a doña Teresa Dubé, de Almedinilla (Córdoba); a doña Lucía Juliana Gómez, de Domez (Zamora); a doña Rosaura López, de Castralvo (Te-

ruel), y a doña Andresa Sánchez, de Robres (Huesca).

—Se declaran excedentes: a D. Sabas Porrás, Maestro de La Rosa (Huesca); a D. Juan Manresa, de Josa (Lérida); a D. Pascual Cabrero, de Basardilla (Segovia); a doña Teresa María Fernández, de Palomar (Oviedo); a doña Adela Andrés, de la Almarcha (Cuenca); a doña Perfecta Castro, de Meanos (Coruña); a doña Sara Dellá, de Saldes (Barcelona); a doña María Dolores Berenguer, La Serna (Madrid); a doña Andrea Nieto, de Valmaseda (Vizcaya); a doña Luzdivina Arrojas, de Lago (Oviedo); a doña Victorina Miguel, de Turégano (Segovia); a doña Aurora Ulloa, de Valverde de Alcalá (Madrid); a doña Angelina Ortega, de Escatrón (Zaragoza); a doña María Dolores Onzalo, de Nuarbe (Guipúzcoa); a doña Isabel Pons, de Puebla del Maestro (Sevilla); a doña Matilde Basconi, de Fuente del Conde (Córdoba), y a doña Mercedes Torres Sevilla, de Caobonera (Palencia).

—Se nombra Maestra sustituta de la Escuela aneja a la Normal de Maestras de Coruña, a doña Elvira Roel.

—Se desestima protesta formulada por varios aspirantes a ingreso en el Magisterio contra las oposiciones verificadas en Santa Cruz de Tenerife.

—Se transforman, con carácter provisional en Escuelas graduadas, con tres Secciones, la unitaria de niños que dirige D. Federico Calleja, y la de párvulos a cargo de doña Eladia Clemente, de Salamanca, creándose cuatro plazas de Maestros de Sección, dos de Maestros y dos de Maestras, con destino a dichas graduadas.

—Se anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Gerona.

Normales.—Se nombra, a doña María de la Asunción Alonso, Auxiliar gratuita de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Zamora.

—Se concede la excedencia a doña María Luisa González Saavedra, Auxiliar de Labores de la Normal de Maestras, de León.

—Se conceden licencias de un mes, a don Julián Rodríguez Polo, Profesor de la Normal de Maestros de Salamanca; a D. Domingo Lozano, ídem de la de Almería, y a doña Sagrario de Navacerrada, Inspectora de orden de la de Maestras de Madrid.

—Se desestima instancia de doña María Luisa Pérez y doña Tomasa Palomo, que piden ser nombradas Auxiliares gratuitas de la Normal de Maestras de esta Corte.

—Se autoriza al Director administrativo del **Instituto Nacional de Sordomudos** para hacer los nombramientos de Auxiliares gratuitas, a favor de doña Luz y doña María Navarro, como asimismo para nombrar el Profesorado Auxiliar gratuito que en lo sucesivo estime necesario.

—Han sido nombrados: D. Félix Alonso Ro-

dríguez, Director de la Escuela Normal de Maestros de Albacete; D. Abelardo Sastre, Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Burgos, y D. Rufino Silvan, Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias, de la de Cáceres.

—Se dispone cese en el cargo de Director de la Escuela Normal de Maestros de Albacete, don José María Lozano.

Necrología

Han fallecido:

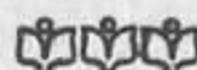
Doña Angustias Jiménez López, Maestra de Madridejos (Toledo).

El padre de D. Gabriel Ramos, Maestro de Medina de Ríoseco.

La madre de doña Inocencia López Bierge, Maestra de Almagro (Ciudad Real).

El Maestro de Biedes, D. César Fanjul García.

Acompañamos en la pena a sus respectivas familias y rogamos a nuestros lectores una



De Provincias

DISTRITO DE OVIEDO

León.—Se ha verificado en la Sección administrativa de Primera enseñanza la elección de Escuelas por los Maestros y Maestras, que procedentes de las últimas oposiciones, se hallaban en expectación de destino, habiendo dado el resultado siguiente:

Maestros: D. Agustín Alonso Jambrina, eligió San Román; D. Restituto Almanza, Momalo.

Maestras: Doña Aurora Maceda (no justificó tener 21 años); Eustoquia González, Sorribas; Josefa T. Blanco, Fariza; María Herrero, Ortigueira; Justa Fernández, Villandás; Angela Ruiz, Mandia; Amparo Cepedano, Nogueira; Demetria Costillas, Sesviella; Manuela González, Ríocastrillo; Julia García, Canedo; Secundina García, San Juan; Cristina Rebollar, San Martín; Eulalia Martínez, Villaformán; Elvira Alvarez, Reguera; Josefa Moro, Valladabal; Eulalia Gutiérrez, Carceda; Felicidad Alonso, Suesos; Felicidad Quiñones, Escairón; Manuela Suárez, Fondorosas; Toribia Calvo, Hermisende; Encarnación Alaíz, Dongos; Petra Huarte, Lira; Josefa González, Cabanela; Josefa del Valle, Taladrid; Rosa González, Lama; Concepción Ovelleiro, Cidero; Eleuteria Alegre, Gian, y Felisa Martínez, Conde.

CAMBIOS DE DOMICILIO.—Rogamos a todos los Maestros y Maestras que nos piden cambio en la dirección de señas del periódico, que se sirvan acompañar una faja impresa rectificada con toda claridad, y, además, un sello de 15 céntimos.

Crónica General

Sábado 15.—Hoy ha salido para Andalucía Mr. Asquith que ayer en compañía de su secretario y del ex ministro de Hacienda señor Osma visitó Toledo.—De regreso a Marruecos ha embarcado en Algeciras el general Berenguer.—El Conde de Romanones dice que en compensación a tantas preocupaciones y sinsabores que le proporcionan los conflictos sociales, tiene optimismo y sobre el problema de Marruecos. Las noticias que se tienen de la situación en Barcelona y provincia son pesimistas.—En Luque (Córdoba) los huelguistas agredieron a la Guardia civil hiriendo a dos guardias, a uno de ellos gravemente. Al repeler la agresión la Benemérita fueron muertos dos obreros y otros heridos.—Uno de los dos submarinos alemanes internados en el puerto de El Ferrol se fugó estando haciendo pruebas para ser entregado a un crucero francés que se espera venga a incautarse de los dos sumergibles. Al advertirlo el cazatorpedero español que estaba a su custodia, salió tras él, pero antes de apresarlo fué hundido el submarino por los tripulantes germanos. Estos se salvaron a nado.

Francia.—Ha llegado de nuevo a París el Presidente Wilson. Con Lloyd George tuvo una conversación de dos horas y media; después presidió las sesiones de la Conferencia de la Paz.—Ha sido sentenciado a muerte por el tercer tribunal de guerra el agresor de M. Clemenceau.—Se ha autorizado la emisión de 36.000 millones de francos en papel, ante el temor de que fracasara un empréstito. Esta operación financiera acusa un desastre económico suficiente a considerar deshecha la nación francesa.

Domingo 16.—Por ocultación hecha tendrá que pagar 50.000 pesetas de multa D. Antonio Mora Clarós, Jefe del partido conservador en Huelva y Diputado a Cortes. Y el mismo señor por defraudación descubierta en la fábrica de electricidad que posee en Ayamonte tendrá que pagar a la Hacienda 19.000 pesetas.—En Barcelona no permiten los sindicalistas se venda la Prensa de Madrid; los periódicos locales no pueden publicar noticia alguna referente a la huelga. Muchos obreros movilizados militarmente que se han negado a trabajar han sido llevados a las prisiones militares de Montjuic. Se teme que mañana secunden la huelga los ferroviarios, telefonistas y hasta los camareros y criados de servir. El Obispo ha reunido a las criadas de servir católicas para constituir un sindicato. El Sr. Morote, Subsecretario de la Presidencia ha demorado su regreso a la Corte; saldrá de Barcelona mañana.—En Madrid se ha celebrado esta mañana en el teatro Centro (Odeón), un grandioso mitin para pedir la tasa en los alquileres y protestar contra los caseros que han iniciado el alza.—Ha vuelto con gran intensidad la epidemia de la gripe; el

número de atacados es grande y bastante la mortalidad.—A las cinco de esta tarde se han reunido los Ministros en Consejo.

Italia.—Ha llegado a visitar al Papa el Arzobispo de París, Cardenal Amette. Son muchos los mensajes que del mundo católico se reciben en el Vaticano pidiendo que el Papa esté representado en la Liga de las Naciones.

Francia.—Se ha acordado suministrar víveres a Alemania; el suministro se hará por la vía de Amberes. Parece ser que Wilson estudia el plan militar que se le quiere imponer a Alemania y las protestas extraoficiales que ha hecho el Gobierno alemán contra las insinuaciones de la prensa francesa de anexionarse Francia la región renana o hasta la izquierda del Rin.—Los ferroviarios piden al Gobierno de la República la jornada de ocho horas.

Lunes 17.—Entre otros asuntos, todos muy importantes, tratados en el Consejo de Ministros, fué uno el estudio de la ponencia formulada por la Comisión española para la constitución de la Sociedad de Naciones; se acordó que, en la forma aprobada por el Consejo, fuera a París el ex Subsecretario Sr. González Hontoria a visitar a los señores Wilson y Lloyd George.—En reuniones habidas en la Casa del Pueblo de Madrid se han dado mueras a Besteiro y Largo Caballero; estos gritos sintomáticos están de acuerdo con lo ocurrido ayer en el mitin republicano celebrado en Sevilla, en cuyo mitin al grito de «¡mueran los farsantes! ¡odiamos a todos los políticos! ¡los republicanos son tan caciques como los monárquicos!» se acometieron sindicalistas y republicanos en el momento en que hablaba Marcelino Domingo. De la refriega resultaron dos muertos y varios heridos.—Desde primeras horas de la mañana la censura oficial a la Prensa sobre los conflictos de Barcelona es rigurosísima.—Por Real decreto se ha sancionado la jornada de 8 horas; empezarán a regir en octubre.

COMBINACIONES, REGALOS Y LOTERIA

Para complacer a los muchos suscriptores, que así nos lo ruegan, seguiremos aplicando las combinaciones extraordinarias, con regalos y Lotería, que habíamos anunciado para Nochebuena. La única diferencia estará en que los números de la Lotería no serán para el sorteo de Navidad, sino para un sorteo ordinario del mes de abril, que anunciaremos oportunamente, pues queremos elegir el que tenga premios más altos, y aún no sabemos en qué fecha será. Tomaremos uno o varios billetes, de modo que los premios, caso de tocar, puedan ser cuantiosos.

Correspondencia particular

Herrera de Suso. T. M. Publicaremos íntegras todas las relaciones.

T. F. Si no tiene servicios interinos no puede acudir a ese concurso.

Bonilla. L. C. Remitido número donde hallará lo que le interesa.

Ganuz. B. F. Se dió solamente para el Rectorado de Murcia por las circunstancias especiales que mediaron en el caso; a juzgar por las noticias que me da corresponde el ascenso.

Casoverda-Molledo. A. G. Me sorprende extraordinariamente lo que me dice; el consejo único es que averigüe usted en la provincia por qué no le incluyeron en nómina; sin saber eso nada puede hacerse, ni reclamar.

El Casar. E. S. Todo Maestro o Maestra con servicios interinos, aunque sea un solo día debe solicitarlo ahora.

Triepal. M. O. Ello no es más que una de tantas peticiones que se hacen.

Barcebalejo. J. M. S. Antes de tomar posesión puede elegirse el que más convenga.

Vigo. C. P. Al Director general; puede decirse para asuntos particulares; podrá ser cosa de dos meses.

Campisábalos. W. L. No encuentran ese expediente; se enviaron las cuartillas a la imprenta; está agotado el Anuario.

Sevilla. J. P. Con nuestros libros puede hacer una buena preparación.

Albacete. A. I. Recibida; gracias.

Calahorra. B. F. F. Remitido.

Samper. J. D. R. Pasa a la Administración. Se le envían de nuevo.

Alcubierre. L. B. Hemos dado algunos pasos, pero todos infructuosos.

Torrecilla del Monte. S. A. Debe preguntar al Habilitado si los haberes se reintegraron al Estado o a la Junta de clases pasivas. Esa Escuela se dará a interinos.

Vacarisas. F. M. Estaremos al cuidado.

Cádiz. M. S. y A. C. He llamado la atención y se dictarán instrucciones.

Segovia. F. J. Se están preparando instrucciones sobre ese asunto y hay que esperar para ver lo que se dispone.

Madrid. T. G. Se publicará todo en el periódico; esté tranquilo.

Torremochuela. L. L. M. Se exige el título elemental; esas peticiones están detenidas y casi olvidadas, desde que cambió el Ministerio.

Almagro J. L. Reciba sentido pésame.

Madrudejos. A. J. L. Idem íd. íd.

Ariñez. M. S. No tienen derecho.

Aldea Lázaro. M. G. L. Ese asunto debe ser gestionado en la Sección.

Robledillo de Trujillo. M. G. Entendemos que a pesar de todo, la Sentencia queda subsistente; se trabajará en el asunto.

Tapiela. P. V. Pasa a la Administración para su despacho.

Barromón. E. V. Remitido.

Madrid. A. C. B. Sea enhorabuena.

Molina de Aragón. M. C. Conformes.

CURSO COMPLETO DE PRIMERA ENSEÑANZA POR

D. Victoriano Fernández Ascarza
Profesor por oposición de la Escuela Normal
de Maestros de Madrid.

D. Ezequiel Solana Remírez
Maestro por oposición de una de las Escuelas
municipales de Madrid.

GRADO DE INICIACIÓN

Primeras Lecturas, ejemplar, 1,00 peseta; *Cartilla*, ejemplar, 0,10 pesetas; *Catón*, ejemplar, 0,20 pesetas.

PRIMER GRADO

Doctrina Cristiana e Historia Sagrada, Gramática, Geografía, Historia de España, Derecho, Aritmética, Geometría y Agrimensura, Física, Química y Mineralogía, Botánica y Zoología, Fisiología e Higiene y Cartilla Agrícola, a 0,30 pesetas ejemplar.

SEGUNDO GRADO

Historia Sagrada, Gramática, Ortografía Castellana, Geografía, Historia de España, Derecho, Aritmética, Geometría y Dibujo, a 0,60 pesetas ejemplar; *Fisiología e Higiene, y Cartilla Agrícola*, a 0,75 pesetas ejemplar; *Ciencias Físicas*, a 1,00 peseta ejemplar.

Todos los libros que forman el Curso completo de Primera enseñanza, han sido sometidos largo tiempo a la experiencia y corrección de centenares de Maestros, cuyas observaciones se tuvieron en cuenta en lo futuro.